

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION JEFATURAL N° 07 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 26 ENE. 2017

VISTO:



Los Memorandos N° 004011-2015/GAD/RENIEC (30NOV2015) y N° 003982-2016/GAD/RENIEC (30NOV2016) emitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000444-2015/PPU/RENIEC (16DIC2015) y el Memorando N° 000014-2016/PPU/RENIEC (11ENE2016) emitidos por Procuraduría Pública; los Memorandos N° 000418-2015/GAD/SGCO/RENIEC (28DIC2015) y N° 000116-2016/GAD/SGCO/RENIEC (02MAR2016) emitidos por la Sub Gerencia Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000059-2016/GAD/SGTE/RENIEC (19ENE2016) y los Informes N° 000094-2016/GAD/SGTE/RENIEC (14OCT2016) y N° 000108-2016/GAD/SGTE/RENIEC (23NOV2016) emitidos por la Sub Gerencia Tesorería de la Gerencia de Administración; los Informes N° 001765-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (20OCT2016) y 001979-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (05DIC2016), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000580-2016/GAJ/RENIEC (21OCT2016) y N° 000653-2016/GAJ/RENIEC (05DIC2016), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;



Que a través de la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 se aprobó el Compendio de Normatividad Contable, del que forma parte el Instructivo N° 3, Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, instructivo modificado por la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, con el que se modifica uno de los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de cuentas incobrables, estableciendo que el monto exigible por cada deudor, no supere las dos (02) UIT, vigentes al momento de determinarse el castigo, incluido intereses. Asimismo, precisa en el numeral 5.2 del acotado Instructivo que para determinar el castigo directo deben concurrir cuatro factores claramente definidos;



Que en ese contexto, se puede afirmar que la figura jurídica para determinar el castigo directo de las cuentas incobrables prevista para el caso en el numeral 5.2 del Instructivo N° 3, es aplicable siempre y cuando concurren los siguientes factores: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; (ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y, (iv) que el monto exigible por cada deudor no supere dos UIT, vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses;



Que a través de los documentos del vistos la Gerencia de Administración en virtud de lo expresado por la Sub Gerencia de Tesorería en el Informe N° 000108-

2016/GAD/SGTE/RENIEC (23NOV016), solicita emisión de la Resolución Jefatural que otorgue el castigo directo en las deudas por cobrar a 61 empresas al cumplir con los factores concurrentes establecidos en el Instructivo N° 3;

Que en tal sentido, con el documento mencionado en el visto, el cual concluye que las deudas cuyo castigo se propone, cumplen con los requisitos exigidos por el numeral 5.2 del Instructivo N° 3 para Determinar Castigo Directo, con lo cual se sustenta la realización de dicho procedimiento;

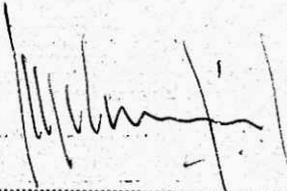
Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por un monto total de S/. 9,748.73 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 73/100 soles), detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, procederá con los registros contables que correspondan para el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MVA/mlz

